

Resolución Directoral

N° 0123-2021-INGEMMET/GG-OA

Lima, 29 de diciembre de 2021

VISTO: El Informe N° 0319-2021-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público. En el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, en el artículo 3 de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 0115-2021-INGEMMET/GG-OA de fecha 22 de diciembre de 2021, se consignó por error material lo siguiente: "DISPONER que la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A., amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo de dos (02) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al contrato, en caso de corresponder (...)"

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LPAG) establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo el numeral 212.2 del referido artículo del TUO de la LPAG que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de acuerdo con el informe de visto, resulta pertinente emitir el acto resolutive que rectifique el error material contenido en el artículo 3 de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 0115-2021-INGEMMET/GG-OA de fecha 22 de diciembre de 2021;

Con el visado de la Unidad de Logística;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y lo establecido en el

Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material incurrido en el artículo 3 de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 0115-2021-INGEMMET/GG-OA de fecha 22 de diciembre de 2021, conforme al siguiente detalle:

Dice:

“**DISPONER** que la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A., amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo de dos (02) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al contrato, en caso de corresponder (...)”

Debe decir:

“**DISPONER** que la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A., amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al contrato, en caso de corresponder (...)”

Artículo 2.- DEJAR SUBSISTENTE todos los demás términos que contiene Resolución Directoral N° 0115-2021- INGEMMET/GG-OA de fecha 22 de diciembre de 2021.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET: (www.gob.pe/ingemmet).

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente

Lic. LUIS DÁVILA DÁVILA

Director de la Oficina de Administración
INGEMMET